

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021. A despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: ANA LILIBETH GOYES
VS: NEGOCIOS CATELCA SA
RAD.: 76001-31-05-011-2018-00331-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.4111

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que obra solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante la cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado dentro del presente proceso ejecutivo.

Sobre el particular, encuentra el Despacho que la parte demandante inicialmente presentó un proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía el cual fue asignado por reparto al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali.

El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, admitió la demanda verbal de mayor cuantía, y mediante auto 038 del 23 de enero de 2017, decretó las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Posterior a ello, mediante auto interlocutorio 0463 del 16 de abril de 2018 declaró la falta de jurisdicción y ordenó remitir el presente asunto a la Jurisdicción ordinaria laboral, correspondiéndole por reparto a este Juzgado, por lo que mediante auto 2199 del 13 de septiembre de 2019 el Juzgado avocó conocimiento del presente asunto.

Mediante auto 1471 del 13 de julio de 2020, el Juzgado en atención a la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora, aceptó el desistimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia y ordenó el archivo del proceso, omitiendo en esa época el levantamiento de las medidas cautelares que habían sido decretadas por el Juzgado Quinto Civil del Circuito, por lo que el Despacho encuentra procedente la solicitud elevada por el memorialista, en consecuencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto mediante auto interlocutorio 038 del 23 de enero de 2017.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Quinto Civil del Circuito dentro del presente asunto mediante auto interlocutorio 038 del 23 de enero de 2017. Librar por secretaría los oficios pertinentes.

QUINTO: DEVOLVER el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e530717d840600005e16af6501340216f6e73e7c66078309304b01e029114
18

Documento generado en 16/11/2021 04:01:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

